



CAUSA 159-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 159-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 159-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2018, las 16h00 **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

Mediante providencia de 16 de enero de 2018, las 10h00, dispuse que las partes procesales remitan hasta este despacho:

a) La Ab. Ivonne Coloma Peralta Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remite los siguientes documentos: 1) Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0035-O, ingresado a este despacho el 16 de enero de 2018 a las 17h29, dando contestación al Oficio TCE-MAPA-2018-0002-O de 16 de enero de 2018, adjunta copias certificadas, compulsas y copias simples de la causa No. 098-2017-TCE, conformado por siete (7) cuerpos, que contienen seiscientos noventa y ocho (698) fojas; 2) Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0031-O, ingresado a este despacho el 16 de enero de 2018 a las 17h32, en atención al Oficio TCE-MAPA-2018-0003-O de 16 de enero de 2018, agregando copia certificada del Oficio No. TCE-SG-OM-2017-0520-O de 20 de diciembre de 2017 en una (1) foja, dirigido a la Licenciada Nubia Villacís Carreño; 3) Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0034-O, entregado en este despacho el 16 de enero de 2018 a las 17h34, dando atención al Oficio TCE-MAPA-2018-0004-O de 16 de enero de 2018, en el cual adjunta copias certificadas de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la causa No. 098-2017-TCE, consta la sentencia referida al voto de mayoría compuesto de siete (7) fojas, sentencia de voto concurrente compuesto de trece (13) fojas; y, sentencia de voto salvado compuesto de diecinueve (19) fojas. Además por medio del mismo oficio adjunta copia certificada del auto de aclaración de 14 de diciembre de 2017 de la misma causa, con voto de mayoría en dos (2) fojas y voto salvado en una (1) foja; 4) Mediante Oficio s/n y sin fecha recibido en este despacho el día 24 de enero de 2018, las 14h36, mediante el cual la Accionada solicita que “...desisto exclusivamente en cuanto a las pruebas solicitadas, a la identificada con el número 3, esto es “(...) *que, previo a dictar sentencia, de la nómina de peritos acreditados por el Consejo Nacional de la Judicatura, se designe un perito grafólogo, con la finalidad de ...*” b) El Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Abg. Fausto Holguín Ochoa remite hasta este despacho, el día 18 de enero de 2018, las 14h43, los siguientes documentos: 1) Oficio No. CNE-SG-2018-00036, de 16 de enero de 2018, en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Oficio TCE-MAPA-2018-0001-O de 16 de enero de 2018, en el cual, adjunta copias certificadas de la Resolución PLE-CNE-1-22-12-2017 y la razón de notificación correspondiente; 2) Oficio No. CNE-SG-2018-00046, de 18 de enero de 2018, requerido mediante Oficio TCE-MAPA-2018-0005-O de 16 de enero de 2018, en el cual manifiesta que: “(...) *Dentro de la causa No. 159-2017-TCE, me permito poner*



CAUSA 159-2017-TCE

a su conocimiento que revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental y resoluciones del Pleno de este organismo, no consta resolución al tema de su petición; por tal motivo, no es factible la emisión de copias certificadas (...)". c) Mediante oficio CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2018-0005-OF de 22 de Enero de 2018, las 14h45, el Consejo Nacional de la Judicatura dentro del trámite No. TR: CJ-EXT-2018-00969, en atención al oficio TCE-MAPA-2018-0006-O, remite hasta este despacho la nómina de peritos grafólogos que se encuentran legalmente registrados en dicha Institución para los fines legales pertinentes. En tal virtud y por ser el estado procesal de la causa **DISPONGO:** **PRIMERO.-** Agréguese al expediente No. 159-2017-TCE los documentos remitidos a este despacho por las partes procesales. **SEGUNDO.-** En referencia a la petición formulada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, esta petición se la deniega en virtud de haberse ejecutoriada la providencia de 16 de enero de 2018, y además por haber recibido la respuesta con la nómina de peritos grafólogos, remitido por el Consejo Nacional de la Judicatura. **TERCERO.-** Para garantizar el debido proceso y el principio de contradicción, la Secretaria Relatora de este despacho, notificará a las partes procesales la presente providencia adjuntando copia del oficio CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2018-0005-OF de 22 de Enero de 2018, remitido por el Consejo Nacional de la Judicatura dentro del trámite No. TR: CJ-EXT-2018-00969; al igual que el oficio de desistimiento de la pericia grafológica. **CUARTO.-** Notifíquese **4.1.** A la Abg. Ivonne Coloma Peralta con el contenido de la presente providencia en la casilla contenciosa electoral No. 56; y en los correos electrónicos ivonne.coloma@tce.gob.ec e ivonne.coloma@hotmail.com **4.2.** A la Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Mgs. Ana Marcela Paredes Encalada Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral y de los señores Consejeros: ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña; al procurador judicial doctor Gandy Cárdenas García; a la doctora Nora Guzmán G. y abogado Darío Clavijo Ponce, abogados patrocinadores de los accionantes, en la casilla contencioso electoral No. 003 y a los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; dariocalvijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec. **QUINTO.-** Actúe en la presente causa de instancia la Abg. Samanntha Astudillo Poveda Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F).-Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ DE INSTANCIA**"

Certifico.- Quito, 24 de enero de 2018


Abg. Samanntha Astudillo Poveda
SECRETARIA RELATORA DE DESPACHO